



# Gobierno Regional



## Resolución Subgerencial N° 0122-2016-GORE.ICA/SGRH

Ica, 06 JUL 2016

Visto, el expediente con No. de registro 2975-2016-SGRH presentado por el Sr. Guillermo Alberto Miranda Huamán, quien solicita el pago de vacaciones trucas, el Informe No. 042-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando No. 272-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH y el Memorando No. 406-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley No. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 de abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos el precisado en el literal f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;*

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. No. 075-2008-PCM y modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 estableció que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);*

Que, el Sr. Guillermo Miranda Huamán, laboró para el Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, modificatoria y la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2015-GORE-ICA, con un plazo contractual del 05 al 31 de agosto del año 2015, prorrogado mediante adendas del 1° de setiembre al 31 de diciembre del mismo año, siendo renovado a partir del 1° de enero al 29 de febrero del 2016 y prorrogado del 1° al 14 de abril del mismo año, fecha en que concluye; período durante el cual se desempeñó como Responsable del Equipo de Presupuesto de Inversiones para la Subgerencia de Presupuesto y Tributación, hoy Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, con una remuneración equivalente a la suma de cinco mil con 00/100 Nuevos Soles (S/ 5,000.00);

Que, conforme a lo expuesto, se determina que el Sr. Guillermo Miranda Huamán laboró para el Gobierno Regional de Ica en mérito al Contrato Administrativo de Servicios No. 030-2015-GORE-ICA, por el periodo de ocho (08) meses y diez (10) días entre el 05 de agosto del año 2015 al 14 de abril del año 2016, fecha en que concluye, sin completar el ciclo laboral para generar el derecho al goce físico de vacaciones; por tanto resulta procedente reconocer el beneficio solicitado, previsto en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del D.L. N° 1057 por vacaciones trucas, el que asciende a la suma de tres mil cuatrocientos setenta y dos con 22/100 soles (S/ 3,472.22), siendo el monto por Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador de ciento siete con 00/100 soles (S/ 107.00);



Que, mediante el Memorando No. 406 -2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del Sr. Guillermo Miranda Huamán por contar la Meta 0029 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 210;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2016-GORE-ICA/GGR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer**, a favor del Sr. Guillermo Miranda Huamán el importe de tres mil cuatrocientos setenta y dos con 22/100 soles (S/ 3,472.22) por concepto de vacaciones truncas del periodo laborado entre el 05 de agosto del año 2015 al 14 de abril del año 2016 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057.

**Artículo 2°.- Reconocer**, el monto de ciento siete con 00/100 soles (S/ 107.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador.

**Artículo 3°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0029 Específica Determinada 2.3.2.8.1.1 y Específica Determinada 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4°.-** Notificar, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
MARTIN MC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE

<b>GOBIERNO REGIONAL DE ICA</b>	
<b>SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS</b>	
06 - 07 - 2016	
Origen:	STIN
Para su conocimiento y cumplimiento, remito a Ud. Copia del original de la presente Resolución.	
N° R.S.G N° 0122 20 16 - GORE-ICA/SGRH.	
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.	